Barranquilla, catorce (14) de julio de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO N° 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-044-CENACBARR-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.

Señor Coronel
ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada BR02
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Informe de Evaluación Técnica N° 3 en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-044-CENACBARR-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".**

En atención a lo referido respetuosamente me permito remitir al señor Gerente de Proyecto, la evaluación técnica realizada conforme a lo señalado en LOS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones; se realiza la evaluación de las tres (03) propuestas presentadas así:

Entidad
MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.
SOLO LADA S.A.S.
COUNTRY CENTER S.A.S.

Se procede a evaluar cómo se estipuló en la tabla anterior, de la siguiente manera:

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.**	**NIT: 901336602-5**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA	**X**	
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	**X**	

c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		**X**
d) GARANTÍA TÉCNICA	**X**	
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	**X**	

Justificación del rechazo: **en el ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - EQUIPO HUMANO DISPONIBLE,** más concretamente en el requisito de contar con un **TÉCNICO DE MOTORES DIÉSEL,** de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, para este cargo se exigía como formación académica ser **Técnico de Motores Diésel**, así como contar con **capacitación adicional en reparación de turbos, cajas y transmisiones**, requisitos que debían acreditarse mediante la presentación de los respectivos diplomas.

En la propuesta se aportó el diploma del señor **JANIER OVIDIO NOGUERA CAMPO**, con el cual se acredita su calidad de **Técnico de Motores Diésel**. No obstante, una vez revisada la documentación allegada, **no obra certificación, diploma o documento alguno que acredite la capacitación adicional en reparación de turbos, cajas y transmisiones**, exigida expresamente en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En consecuencia, **no se acredita el cumplimiento integral del requisito de formación académica exigido para el cargo de Técnico de Motores Diésel**, toda vez que únicamente se demuestra el título de Técnico de Motores Diésel, pero no la capacitación adicional requerida como condición habilitante.

Adicionalmente, se advierte que el oferente **no allegó con la presentación inicial de la oferta la documentación necesaria para acreditar la disponibilidad permanente del taller ubicado en las ciudades de ejecución del contrato (Barranquilla o Santa Marta)**. En efecto, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el domicilio principal de **MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.** corresponde a la ciudad de **Bogotá D.C.**, sin que junto con la propuesta se hubiera aportado documento alguno que demostrara la existencia de un acuerdo comercial, contrato o cualquier otro instrumento jurídico mediante el cual se garantizara a la sociedad el **uso, goce, disposición, tenencia o disponibilidad permanente** de un taller apto para la ejecución del contrato en las ciudades de Barranquilla o Santa Marta.

Esta omisión reviste especial relevancia, toda vez que el Pliego de Condiciones estableció expresamente, dentro de las especificaciones técnicas del área de trabajo, que **"el Comité Técnico Evaluador realizará visitas al taller(es) acreditado(s)"** y que **"las dimensiones del presente acápite serán verificadas en la visita del Comité Técnico Evaluador"**. En consecuencia, la acreditación del taller debía efectuarse desde la presentación de la oferta, pues constituía el presupuesto que permitía al Comité identificar el lugar objeto de verificación y realizar la visita técnica correspondiente.

En el presente caso, dicha circunstancia impidió materialmente que el Comité Técnico Evaluador efectuara la visita respecto del oferente MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. durante la etapa prevista para ello, la cual ya fue surtida respecto de los demás oferentes que acreditaron oportunamente sus instalaciones. En consecuencia, **no resulta procedente admitir con posterioridad documentación encaminada a acreditar un taller o la disponibilidad de sus instalaciones**, por cuanto repito, la etapa de la visita ya se surtió,

y como no se tenía esa información de el oferente MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S., no se pudo verificar si las instalaciones cumplían con los requisitos previamente establecidos dentro del pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, revisada la documentación aportada para acreditar el requisito correspondiente al área de trabajo, el Comité Evaluador evidenció que el inmueble ofrecido para la ejecución del contrato no corresponde a un bien de propiedad del oferente ni se encuentra acreditado que el contrato de arrendamiento haya sido celebrado directamente por este.

En efecto, la documentación allegada evidencia que quien ostenta la calidad de arrendatario del inmueble es la sociedad MORARCI GROUP S.A.S., la cual expide una certificación mediante la cual manifiesta conceder a MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S. la disponibilidad del taller, acompañando para ello un convenio comercial celebrado entre ambas sociedades.

No obstante, dicho convenio constituye un acuerdo celebrado entre particulares y únicamente genera obligaciones entre las partes que lo suscribieron, sin conferir a la Entidad un vínculo jurídico directo que garantice la disponibilidad permanente del inmueble durante la ejecución contractual.

Tratándose de un contrato cuyo objeto implica el ingreso, permanencia, custodia y mantenimiento de vehículos oficiales del Ejército Nacional, la infraestructura ofrecida debe encontrarse bajo la disponibilidad jurídica directa del contratista, de manera que este asuma plenamente las obligaciones derivadas de la tenencia, custodia y conservación de los bienes oficiales durante toda la ejecución del contrato.

La documentación aportada no permite acreditar dicha disponibilidad jurídica directa, toda vez que el derecho de uso del inmueble depende de una relación contractual existente entre el oferente y un tercero ajeno al proceso de selección, circunstancia que impide a la Entidad tener certeza sobre la permanencia y exigibilidad de esa disponibilidad durante toda la ejecución del contrato y genera un riesgo para la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, el oferente no acreditó en debida forma el requisito relativo al área de trabajo exigido por el pliego de condiciones, razón por la cual la oferta no cumple con este requisito técnico habilitante.

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
2	**ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.**	**NIT: 800.226.286-2**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA	**X**	
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	**X**	
c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS	**X**	

ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
d) GARANTÍA TÉCNICA	**X**	
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	**X**	

	OFERENTE	IDENTIFICACIÓN
3	**COUNTRY CENTER S.A.S.**	**NIT: 900117086-1**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) EXPERIENCIA	**X**	
b) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	**X**	
c) ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	**X**	
d) GARANTÍA TÉCNICA	**X**	
e) TÉRMINO DE RESPUESTA	**X**	

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA

	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	**MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.**	**RECHAZADO**
2	**ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.**	**HABILITADO**
3	**COUNTRY CENTER S.A.S.**	**HABILITADO**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. TITO GÓMEZ VALLEJO
Jefe de Transporte BICOR y/o quien haga sus veces.
Comité Técnico Evaluador

CENACBAR

LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.

No	OFERENTES	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE
2	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	RECHAZADO	HABILITADO / CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	COUNTRY CENTER S.A.S.	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE	HABILITADO / CUMPLE

CENACBAR